

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

13 de octubre de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2021-00135-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	LAURA ROSA TORO SALAZAR
ASUNTO	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO

Al estudio de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** y de los anexos que la acompañan, que promueve el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, siendo demandada la señora **LAURA ROSA TORO SALAZAR**, se observa que existe una obligación expresa, clara y legalmente exigible, contenida en los pagarés No. **069106100000074** Obligación No. 725069100000757 del 18 de octubre de 2018; Pagaré No. **069106100000245** de fecha 17 de Octubre de 2.019, contentivo de la Obligación No. 725069100002547 y Pagaré No. **4866470213508971** obligación No. 4866470213508971 . Así mismo, reunidas las exigencias de los artículos 82 y siguientes, 422, 424,431 del C. General del Proceso.

En consecuencia, se;

R E S U E L V E :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora **LAURA ROSA TORO SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.590.155, para que pague al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 069106100000074 Obligación No. 725069100000757 del 18 de octubre de 2018:

- Por la suma de \$5.600.000, correspondiente al saldo insoluto del capital del Pagaré No. **069106100000074**, contentivo de la Obligación No. **725069100000757**.
- Por los intereses corrientes, liquidados desde el 06 de mayo de 2020 al 06 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa del DTF + 7.0 efectivo anual.
- Por el valor de los intereses de mora sobre el capital, liquidados desde el 07 de noviembre de 2020, hasta que se pague la totalidad de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada período de mora.

Pagaré No. 069106100000245 del 17 de octubre de 2.019, contentivo de la Obligación No. 725069100002547:

- Por la suma de \$13.000.000, correspondiente al saldo insoluto del capital del Pagaré No. **069106100000245**, contentivo de la Obligación No. **725069100002547**
- Por los intereses corrientes, liquidados desde el 25 de agosto de 2020 al 25 de octubre de 2020, liquidados a la tasa referencial del IBRSV + 6.7% efectivo anual.
- Por el valor de los intereses de mora sobre el capital, liquidados desde el 26 de octubre de 2020, hasta que se pague la totalidad de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada período de mora.
- Por la suma de \$ 1.447.3672, correspondiente a otros conceptos, contenidos y aceptados en el Pagaré No. Pagaré No. 069106100000245 de fecha 17 de octubre de 2.019, contentivo de la Obligación No 725069100002547.

Pagaré No. 4866470213508971 del 18 de octubre de 2.018 Obligación No. 4866470213508971:

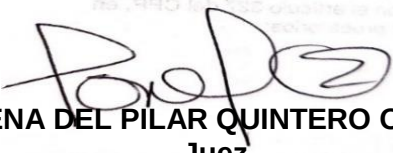
- Por la suma de \$ 935.174, correspondiente al saldo insoluto del capital del Pagaré No. **069106100000245**, contentivo de la Obligación No. **725069100002547**.
- Por los intereses corrientes, liquidados desde el 05 de mayo de 2020 al 21 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Por el valor de los intereses de mora sobre el capital, liquidados desde el 22 de septiembre de 2020, hasta que se pague la totalidad de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por las costas, gastos del proceso y agencias en derecho.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente demanda al tenor de lo dispuesto en el Artículo 291 del C. G. del Proceso, igualmente tener en cuenta las previsiones del Decreto 860 de 2020, en razón a la Pandemia por el Covid-19.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente asunto en nombre y representación de la parte ejecutante a la abogada **BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE**, identificada con la C.C. No.66.836.122 y Tarjeta Profesional No. 208.518, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No. 070 de hoy
14 de octubre de 2021,
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

**YENNY PATRICIA
VALENCIA RIVAS
SECRETARIA**